



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010102265 DEL 17-09-2019**

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como *"Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29 de marzo de 2017<sup>3</sup>, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado<sup>4</sup> ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), *"y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto"*, medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

A través de la Resolución CNSC - 20192130017445 del 18 de marzo de 2019<sup>5</sup> se conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 212825 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 del 05 de abril de 2019 solicitó la exclusión del aspirante **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA**, identificada con la C.C. No. 19.493.433, quien ocupó la posición No. 3 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: *"LA CERTIFICACION DE SDH SOLO INDICA*

<sup>1</sup> *"Artículo 56º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria"*.

<sup>2</sup> *"Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."*

<sup>3</sup> Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

<sup>4</sup> Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

<sup>5</sup> Publicada el día 01/04/2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

**FECHA DE INGRESO Y QUE ACTUALMENTE ESTA COMISIONADO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 27. NO DESCRIBE LOS CARGOS DESEMPEÑADOS"**

A través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212825 por parte del aspirante, el cual fue comunicado el 10 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 16 de agosto del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 11 de julio de 2019, hasta el día 24 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

**"ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

### 3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212825.

El empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con el código OPEC No. 212825, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones

**Propósito principal del empleo:** Adelantar la estructuración, negociación y seguimiento a las operaciones de crédito Público y conexas asignadas, así como su control, presupuestación, pago, y cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, y elaborar los informes de la deuda pública de la Administración Central de acuerdo con los procedimientos, instrucciones y normatividad vigente.

**Requisitos de Estudio:** Título Profesional en: Administración de Empresas, Administrador de Negocios, Administración Empresarial, Administrador Bancario y Financiero, Administrador de Empresas y Finanzas, Administrador de Empresas y Gerencia Internacional, Administrador Financiero, Administrador Industrial, Administrador Público, Economista, Economista Empresarial, Profesional en Finanzas, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, Profesional en Finanzas Internacionales, Profesional en Finanzas y Comercio Exterior, Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, Ingeniero Industrial, Ingeniero Financiero, Ingeniero Financiero y de Negocios. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. **Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.**

**Requisitos de Experiencia:** Seis (6) años de experiencia profesional.

#### **Equivalencias:**

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afin con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.

#### **Funciones:**

1. Brindar apoyo a las Entidades Distritales que lo requieran, en la elaboración y consolidación, de los documentos técnicos necesarios, para la estructuración de los proyectos a ser financiados con recursos provenientes de la Banca Multilateral y Bilateral, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
2. Realizar acompañamiento a las negociaciones de las operaciones de crédito público con la Banca Multilateral y Bilateral de acuerdo con las directrices y políticas de endeudamiento establecidas.
3. Registrar ante las autoridades competentes las operaciones de crédito público, asimiladas, conexas y de manejo de deuda que se suscriban por la Administración Central y que le sean asignadas, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
4. Gestionar las actividades necesarias en cumplimiento de los compromisos y obligaciones legales y contractuales derivadas de las operaciones de crédito público, asimiladas, conexas y de manejo de deuda que se suscriban por la administración central y que le sean asignadas, presentando los informes correspondientes según lo establecido en cada convenio.
5. Coordinar con las entidades ejecutoras, coordinadoras y dependencias relacionadas con el proyecto, la prestación de la asesoría técnica necesaria para la correcta conceptualización y desarrollo de las actividades, cronogramas y obligaciones de los proyectos financiados con recursos de la Banca Multilateral y Bilateral, de acuerdo con sus normas y procedimientos.
6. Controlar el seguimiento a la ejecución presupuestal y a la preparación de los anteproyectos de presupuesto de los proyectos de inversión que las entidades ejecutoras adelantan y que son

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

*financiados parcial o totalmente con los recursos de banca multilateral o bilateral, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*

*7. Elaborar, revisar y tramitar los documentos de pago y demás necesarios para atender los compromisos de las operaciones de crédito público, asimiladas, conexas y de manejo de la deuda así como la valoración contable de éstas últimas, validando previamente su consistencia, y efectuando seguimiento a los mismos de acuerdo con la periodicidad y las instrucciones establecidas por la entidad beneficiaria.*

*8. Controlar cumplimiento del servicio de la deuda garantizada por la Administración Central del Distrito Capital, de las entidades descentralizadas, de conformidad con los contratos de empréstito y de garantía respectivos y las instrucciones recibidas por la Dirección Distrital de Crédito Público.*

*9. Elaborar los informes periódicos y acumulados de la deuda pública y del Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública - SEUD, coordinando su presentación a las entidades que los requieran, con la periodicidad establecida y según la normatividad sobre la materia.*

*10. Elaborar, tramitar y gestionar ante el Banco de la República y demás autoridades pertinentes la documentación requerida para el registro de las transacciones y ejecución de las operaciones de crédito público externas, asimiladas, conexas y de manejo de deuda, de acuerdo con las normas, formularios y procedimientos establecidos en las respectivas circulares reglamentarias.*

*11. Elaborar el Estado de Pignoración de Rentas de la Administración Central, con la periodicidad y parámetros establecidos para tal fin.*

*12. Elaborar y ejecutar especificaciones funcionales y pruebas de los requerimientos que se desarrollen para el Sistema de Crédito Público - CREP, según la metodología y parámetros establecidos.*

*13. Incorporar en la base única de datos - Sistema de Crédito Público - CREP - el registro de las operaciones de crédito público, asimiladas, conexas y de manejo de deuda asignadas, de manera exacta y oportuna.*

*14. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.*

*15. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.*

*16. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.*

*17. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*

*18. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."*

#### **4. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE.**

##### **4.1. ANÁLISIS DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.**

Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

**A. Acta de grado como "Economista" proferida el 19 de enero de 1985 por la Universidad La Gran Colombia:** El documento es válido para acreditar el requisito mínimo de educación, en lo relacionado con el título de pregrado.

**B. Título de "Especialista en Análisis y Administración Financiera" proferida el 29 de marzo de 1989 por la Universidad Católica de Colombia:** El documento es válido para acreditar el requisito mínimo de educación, en lo relacionado con el título de posgrado.

##### **4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.**

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por la aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Administración de Empresas, Administrador de Negocios, Administración	Documento No. 1.  Certificación proferida el 05 de marzo de 2017 por la Secretaría de Hacienda, en la cual se indica lo siguiente:  "Que revisada la historia laboral de LUIS	Documento No. 1: No Válido  El artículo 18 del Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015 establece lo siguiente:

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGUN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Empresarial, Administrador Bancario y Financiero, Administrador de Empresas y Finanzas, Administrador de Empresas y Gerencia Internacional, Administrador Financiero, Administrador Industrial, Administrador Público, Economista, Economista Empresarial, Profesional en Finanzas, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, Profesional en Finanzas Internacionales, Profesional en Finanzas y Comercio Exterior, Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, Ingeniero Industrial, Ingeniero Financiero, Ingeniero Financiero y de Negocios. Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p><b>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</b></p> <p><b>Requisitos de Experiencia:</b> Seis (6) años de experiencia profesional.</p> <p><b>Equivalencias:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.</li> <li>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</li> <li>3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.</li> <li>4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.</li> <li>5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.</li> <li>6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.</li> </ol>	<p>ORLANDO BARRERA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.493.433, se constató que ingresó a la Entidad a partir del 13 de abril de 1987, <u>que actualmente se encuentra comisionado</u> en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, Oficina de Inversiones - Sub-dirección de Planeación Financiera e inversiones de la Dirección Distrital de Tesorería.</p> <p>Las funciones que desempeña son las señaladas en la Resolución 385 del 12 de noviembre de 2009, las cuales se adjuntan en las páginas 64, 65, 66 y 67.</p> <p>Que el horario laboral es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30. P.m., con una hora de almuerzo. [...] Énfasis fuera de texto original.</p> <p><b>Documento No. 2.</b></p> <p>Corresponde a un segmento de la RESOLUCIÓN No. SDH-000385 del 12 de Noviembre de 2009, en la cual se señalan las funciones del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, Oficina de Inversiones - Sub-dirección de Planeación Financiera e inversiones de la Dirección Distrital de Tesorería.</p>	<p>"ARTÍCULO 18° DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>[...]</p> <p><b>Experiencia Profesional:</b> Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. [...]"</p> <p>De conformidad con lo anterior, se encuentra que del documento aportado no se puede establecer desde cuándo el aspirante está ocupando el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, así como tampoco es posible determinar cuáles fueron los cargos que ocupó desde su vinculación el 13 de abril de 1987. <u>Por lo anterior, el documento no es válido para acreditar experiencia profesional.</u></p> <p><b>Documento No. 2: No Válido</b></p> <p>El documento no es válido para acreditar experiencia, comoquiera que el documento aportado no se trata de una certificación laboral, por tanto, no cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo de Convocatoria.</p>

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

De lo expuesto, se puede constatar que con los documentos aportados, el señor **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA** no cumple con el requisito mínimo de experiencia de la OPEC 212825.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con los certificados aportados el aspirante no acreditó el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, se verificó si el aspirante cumplía con alguna de las equivalencias contempladas por la respectiva OPEC, encontrando que no es posible aplicar ninguna de estas, por las siguientes razones:

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional: No acredita experiencia profesional.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo: No acredita experiencia profesional ni título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional: No acredita experiencia profesional, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo afín con las funciones del cargo
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional: No acredita experiencia profesional, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, ni título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial.
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo: No acredita experiencia profesional, ni los dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo: No acredita experiencia profesional, ni dos postgrados uno en la modalidad de especialización y maestría, relacionados con las funciones del cargo.

De conformidad con lo expuesto, se encuentra que el señor **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA** no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió, así como tampoco resulta posible aplicar alguna de las equivalencias señaladas en la OPEC 212825.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC 20192130017445 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212825, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que no cumple con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC 20192130017445 del 18 de marzo de 2019, y del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	19.493.433	LUIS ORLANDO	BARRERA PINEDA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA**, al correo electrónico: [lobarpin5@hotmail.com](mailto:lobarpin5@hotmail.com) registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011654 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212825 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual el señor **LUIS ORLANDO BARRERA PINEDA** deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico [notificaciones@cns.gov.co](mailto:notificaciones@cns.gov.co)

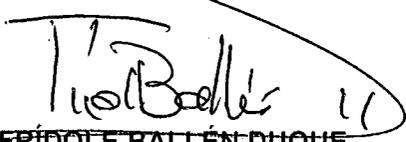
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no constar la aceptación del aspirante para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos [cmpinilla@sdh.gov.co](mailto:cmpinilla@sdh.gov.co) y [ocruz@sdh.gov.co](mailto:ocruz@sdh.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 17 de septiembre de 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño   
Revisó: Carolina Martínez / Claudia Lucia Ortiz 